



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado cuatro (4) de febrero del 2019 (Fol. 684), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por **JAIRO ENRIQUE NAVA OSPINA Y OTROS** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, radicado con el número **73001-33-33-004-2014-00544-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JESÚS JÉNIS SANCHEZ**

Cédula de Ciudadanía: 5.977.792

Tarjeta Profesional: 102.251 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 3 No. 11-64 – Of. 208 - Ibagué

Teléfono: 3186909810

Correo Electrónico: jjsanchez853@gmail.com

PARTE DEMANDADA-

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Apoderada: **JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO**

Cédula de Ciudadanía: 93.377.868

Tarjeta Profesional: 140.176 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 45 sur No. 134-95 - Ibagué.

Teléfono: 2739500 ext. 1061

Correo Electrónico: demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de la entidad demandada (Fols. 663 a 682), en contra de la sentencia proferida dentro del presente medio de control, el pasado 19 de diciembre del 2018 (Fols. 642 a 657).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad apelante, para que indique si tienen alguna propuesta conciliatoria.

INPEC: El apoderado de la Entidad demandada indica al Despacho que a la Entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en el presente asunto, para lo cual, allega acta del respectivo comité de conciliación en un (1) folio.

DESPACHO: Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio y como quiera que se hizo presente el apoderado de la entidad demandada, quien apeló la sentencia proferida el pasado 19 de diciembre del 2018, de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

RESUELVE:

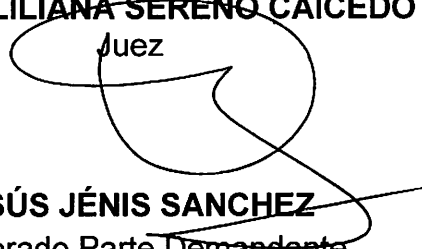
PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, en contra de la sentencia proferida el pasado 19 de diciembre de 2018.

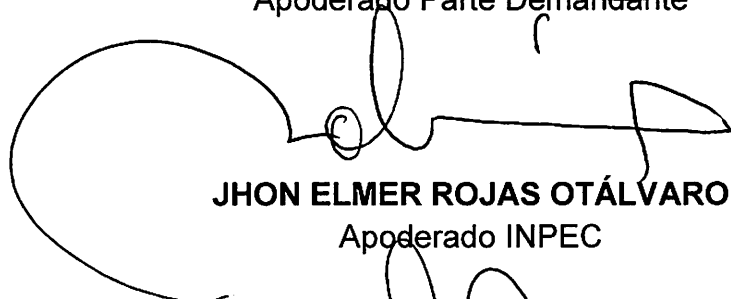
SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

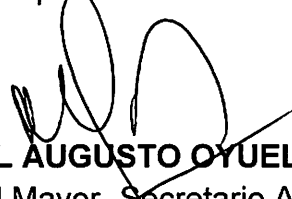
LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS Y DE LA MISMA SE CORRE TRASLADO A LOS INTERVINIENTES. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.


SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Juez


JESÚS JÉNIS SANCHEZ
Apoderado Parte Demandante


JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO
Apoderado INPEC


MANUEL AUGUSTO OYUELA LEAL
Oficial Mayor, Secretario Ad Hoc